

**ACTA DE LA SESIÓN N° 4/2021 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.**

**ASISTENTES:**

**Presidenta Acctal.**

D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba

**GRUPO SOCIALISTA**

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D<sup>a</sup>. Pilar Parra Ruiz

D. Ángel Vera Sandoval

D. Pedro Bruno Cobo

**GRUPO POPULAR**

D. Miguel Contreras López

**GRUPO CIUDADANOS**

D. Ildefonso Alberto Ruíz Padilla

**Interventor**

D. Joaquín Sánchez Arapiles

**Secretaria General**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz

**Justifican su ausencia**

D. Francisco Reyes Martínez

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de África Colomo Jiménez

D. José Castro Zafra

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Cultura y Deportes</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>2</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>2</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de Marzo de dos mil veintiuno, que es del siguiente contenido:

“El Presidente somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 15 de Marzo de 2021 que es del siguiente contenido:

Vistos los informes emitidos por las unidades encargadas del seguimiento en cuanto a la justificación de las subvenciones que se detallan a continuación:

<b>Expte.SUB</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020/1003	Asociación para el Desarrollo de la Campaña Norte de Jaén (PRODECAN)”	Aportación Diputación Convenio de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva año 2020	116.761,00€

Comprobado que los beneficiarios han aportado la documentación requerida en base al artículo 35 apartados 24 y 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas, el Diputado que suscribe somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones relacionadas anteriormente.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Promoción y Turismo</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>3</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2019-2020 (SIT-JAÉN).</b>
----------	--

La **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 15 de marzo de 2021, que es del siguiente contenido:

“La Diputación Provincial firmó el pasado el 30 diciembre de 2019 un Convenio de colaboración con la Universidad de Jaén, para el Sistema de Inteligencia Turística de la Provincia de Jaén 2019-2020 (SIT-JAÉN).

Con fecha 15 de febrero de 2021, la Universidad de Jaén presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio y modificación de algunas de las actuaciones contenidas en la Memoria inicial presentada a que se refiere la Cláusula tercera, debido a circunstancias imprevistas consecuencia de la pandemia y la limitación a la movilidad que ha impuesto en todo el territorio español la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la Addenda al Convenio de colaboración con la Universidad de Jaén, para el Sistema de Inteligencia Turística de la Provincia de Jaén 2019-2020 (SIT-JAÉN) y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

**“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA EL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2019-2020 (SIT-JAÉN)**

Con fecha 30 de diciembre de 2019, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el la Universidad de Jaén, para el Sistema de Inteligencia Turística de la Provincia de Jaén 2019-2020 (SIT-JAÉN).

Mediante escrito presentado el 15 de febrero de 2021, complementado en un segundo escrito presentado el 11 de marzo de 2021, la Universidad de Jaén solicita la ampliación de un año del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio y modificación de algunas de las actuaciones contenidas en la Memoria inicial presentada a que se refiere la estipulación tercera. Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y se fundamenta en la imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en el plazo y condiciones inicialmente estipuladas, debido a circunstancias imprevistas causadas por la pandemia del coronavirus, que han supuesto, entre otras cosas, la limitación de la movilidad en el conjunto del territorio español, afectando

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Promoción y Turismo</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

especialmente al turismo y dado que una parte importante de las actuaciones incluidas en el Sistema de Inteligencia Turística de la provincia de Jaén 2019-2020, implicaba la realización de encuestas a la demanda turística en la provincia de Jaén y que dichas encuestas no se han podido realizar durante prácticamente todo el 2020 como consecuencia de esto.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 y en la estipulación sexta del Convenio.

Por ello, se considera oportuno, con el único fin de poder lograr la ejecución del objeto del convenio, la modificación del acuerdo inicial, ampliando el plazo de ejecución inicialmente previsto y modificando algunas de las actuaciones inicialmente propuestas.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra el Sr. Don Juan Gómez Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, con CIF núm. Q-7350006-H, con domicilio en Campus Las Lagunillas s/n, Edificio B1 de Jaén.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Addenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Addenda, con la que se modifican las estipulaciones tercera y sexta, que quedan como siguen:

**TERCERA.-** La Universidad de Jaén se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo, de acuerdo con la Memoria y su Addenda modificativa.

**SEXTA.-** El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 15 de octubre de 2019 y finalizará el 15 de febrero de 2022. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019.

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Addenda.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE JAÉN,

Fdo.: Juan Gómez Ortega”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Promoción y Turismo</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>3</b>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Servicios Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>4</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>4</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2020 EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BEAS DE SEGURA Y POZO ALCÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.</b>
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenios plurianuales de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2020 a 2023, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fueron concedidas al los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan, correspondientes a la anualidad de 2020:

<b>EXPEDIENTE SUB 2020</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>EUROS</b>	<b>FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO</b>	<b>FECHA CONVENIO</b>
2020/50	BEAS DE SEGURA	4270,83	25-02-20	3-04-2020
2020/57	POZO ALCÓN	4270,83	25-02-20	2-04-2020

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgadas, y visto los informes favorables emitidos por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar las Cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>4</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Servicios Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>5</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>5</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR, LOPERA, SANTO TOMÉ Y TORREBLASCOPEDRO PARA LA MIMETIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.</b>
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenios de cooperación para la colaboración en la Mimetización e instalación de Sistemas de Contención de Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos, les fueron concedidas al los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan:

<b>EXPEDIENTE SUB 2019</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>EUROS</b>	<b>FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO</b>	<b>FECHA CONVENIO</b>
3048	BEGÍJAR	15.428,64 €	24-07-2019	30-07-2019
3068	LOPERA	28.071,54 €	24-07-2019	31-07-2019
2590	SANTO TOMÉ	12.642,90 €	24-07-2019	31-07-2019
3051	TORREBLASCOPEDRO	16.071,50 €	24-07-2019	31-07-2019

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgadas, y visto los informes favorables emitidos por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar las Cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>5</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>6</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>6</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2020 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baeza para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2020 y formalizado en fecha 4 de septiembre de 2020, le fue concedida a dicho ayuntamiento una subvención por importe de 13.605,89€, correspondiente a la anualidad 2.020 (Expte. sub 2020/50) para mantenimiento del Grupo Operativo de Primera Intervención, integrado en el Servicio de Protección Civil Local.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>6</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>7</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>7</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN EL P.K. 1+900 DE LA JA-3102 JAÉN A PUENTE TABLAS”.</b>
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2021 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN EL P.K. 1+900 DE LA JA-3102 JAÉN A PUENTE TABLAS”**, redactado por el equipo técnico formado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D<sup>o</sup>. Miguel Angel Cruz Garrido y el Ingeniero Civil D<sup>o</sup>. Alfonso Lara Muñoz, con un presupuesto de licitación de 232.402,78 €. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios mediante Resolución número 1525 de 15 de Marzo de 2021. En dicha resolución se da respuesta a las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>7</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN EL P.K. 1+900 DE LA JA-3102 JAÉN A PUENTE TABLAS**” que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

**TERCERO.-** Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Jaén el día 28 de Abril de 2021 a las 11 horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**QUINTO.-** Designar al funcionario de carrera de esta Corporación D. Miguel Quesada Cabrera, Jefe de la Sección de Expropiaciones, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>7</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>3</b>

**ANEXO**

***RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS***

**“CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN EL P.K. 1+900 DE LA JA-3102 JAÉN A PUENTE TABLAS”. TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN.**

POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	TITULAR	OCUPACION DEFINITIVA
16	263	OLIVOS REGADIO	GUERRERO CANTERO, JESÚS (33,33 %) GUERRERO CANTERO JUANA MARÍA (33,33 %) GUERRERO CANTERO, MARÍA ANTONIA (33,33 %)	2.156,35 m2 52 OLIVOS RIEGO
16	379	PASTOS	MARIA ROSARIO GALLARDO COLMENERO	675 M2 PASTOS
16	380	PASTOS	GUERRERO CANTERO, JESÚS (33,33 %) GUERRERO CANTERO JUANA MARÍA (33,33 %) GUERRERO CANTERO, MARÍA ANTONIA (33,33 %)	1.921 M2 PASTOS Y 5 OLIVOS

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>8</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA CONDUCCIÓN EN ALTA, DEL CONSORCIO DE LA LOMA, TRAMO SANTO TOMÉ-SOLANA DE TORRALBA”.</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2021 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra **“RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA CONDUCCIÓN EN ALTA, DEL CONSORCIO DE LA LOMA, TRAMO SANTO TOMÉ-SOLANA DE TORRALBA”**, del cual es autor del proyecto el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación Provincial D. Javier Ballesteros López, con un presupuesto de licitación de 309.647’46 euros. El objeto del presente Proyecto es definir el conjunto de obras y actuaciones complementarias que van a permitir llevar unas tuberías de agua desde el depósito de Santo Tomé a los depósitos de las aldeas de Agrupación de Santo Tomé, Veracruz y Solana de Torralba en condiciones adecuadas de caudal y presión.

Considerando que para la ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados terrenos, la ocupación temporal de los mismos y la imposición de servidumbres de paso y que el proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios mediante Resolución número de de Marzo de 2021. En dicha resolución se da respuesta a las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública.

Considerando que la aprobación definitiva del proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y, por tanto, la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización, toda vez que el artículo 94 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en desarrollo de la Ley de Aguas, establece el carácter implícito de dicha declaración de utilidad pública para las concesiones de agua cuando su finalidad es el abastecimiento a la población a que se refiere la Ley de Aguas.

Por tanto, en este sentido, las obras que posibilitan el abastecimiento de agua o establecen las mejoras necesarias para su mantenimiento y conservación tendrán dicho carácter, con las facultades que ello implica en relación con la expropiación forzosa. Además el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que impone a los municipios la obligación de prestar el servicio de abastecimiento de agua.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

Visto que el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Javier Ballesteros López del Área de Servicios Municipales de esta Diputación, ha emitido informe en el que justifica la propuesta de tramitación del expediente de expropiación por el procedimiento de urgencia establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “**RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA CONDUCCIÓN EN ALTA, DEL CONSORCIO DE LA LOMA, TRAMO SANTO TOMÉ-SOLANA DE TORRALBA**” que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios en los Ayuntamientos de Santo Tomé y Úbeda, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

**TERCERO.-** Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Santo Tomé y Úbeda, los días 5, 6 y 7 de Mayo de 2021, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>3</b>

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santo Tomé y Úbeda, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**QUINTO.-** Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación D. Miguel Quesada Cabrera, Jefe de la Sección de Expropiaciones, y Dº Jose Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>4</b>

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS  
TERMINO MUNICIPAL DE SANTO TOMÉ**

<b>ORDEN</b>	<b>TITULAR</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>CULTIVO</b>	<b>OCUPACION TEMPORAL (m²)</b>	<b>SERVIDUMBRE (m²)</b>	<b>OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)</b>
1	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	1	70	AGRARIO PINAR MADERABLE	726,74	415,28	
2	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	1	9005	AGRARIO HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	28,315	16,18	
3	ANTONIO GARCIA ALCALA	1	65	OLIVOS REGADIO	957,04	546,88	
4	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	1	9004	AGRARIO HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	30,1	17,2	
5	HEREDEROS DE BLAS GARCIA ALCALA	1	66	AGRARIO REGADIO	2183,42	1247,97	4
6	ANICETO REVERT PADILLA MARIA CRUZ REVERT PADILLA MARIA JOSE REVERT PADILLA Mª. FRANCISCA REVERT PADILLA ANTONIA REVERT PADILLA	1	297	OLIVOS REGADIO	953,47	544,84	
7	AGRICOLA SANTO TOME S.L.	1	72	OLIVOS REGADIO PASTOS	2450	1400	4
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	1	9002	HIDROGRAFIA NATURAL	132,28	76,16	
9	JUAN CARLOS VINUESA MENDIETA	4	419	OLIVAR	381,15	217,9	

Dependencia/Organismo			Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja	
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>5</b>	

	ROSA MARIA GOMEZ ROBLES						
10	FRANCISCO VINUESA SANCHEZ JUAN VINUESA SANCHEZ Mª EUGENIA VINUESA SANCHEZ ANA VINUESA SANCHEZ	4	419	URBANO	150,22	85,84	
11	PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ	3	242	LABOR REGADIO	411,04	234,58	
12	MARGARITA VELA ARANDA	3	570	LABOR REGADIO	622,86	355,92	
13	FRANCISCO MILLAN FUENTES	3	241	LABOR REGADIO	537,74	307,28	
14	GREGORIO MARTINEZ DEL ARCO	3	240	LABOR REGADIO	384,44	219,68	
15	EN INVESTIGACION	3	239	LABOR REGADIO	556,99	318,28	
16	ROSARIO VELA PEÑA	3	523	LABOR REGADIO	1155	660	
17	REMEDIOS TAMARGO MENDEZ	3	216	LABOR REGADIO	2737	1564	4
18	COMUNIDAD DE REGANTES LOS CUARTOS DE LAS ALBAHACAS	3	261	LABOR REGADIO	548,1	313,2	4
19	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	3	9033	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	51,31	29,32	
20	COMUNIDAD DE REGANTES LOS CUARTOS DE LAS ALBAHACAS	3	212	LABOR REGADIO	451,36	257,92	
21	COMUNIDAD DE REGANTES LOS CUARTOS DE LAS ALBAHACAS	3	444	Olivos regadío LABOR REGADIO	98	58	
22	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	3	9014	VIA DE COMUNICACIÓN	23,24	13,28	

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>6</b>

23	MARIA MARMOL DE LA TORRE HEREDEROS DE BERNARDO TAMARGO TRUJILLO	100	200	VIVIENDA ALMACEN DEPORTIVO	735	420	
24	MICAELA HERMINIA TAMARGO MARTINEZ	3	326	LABOR REGADIO	171,5	98	
25	ALFONSO TAMARGO JIMENEZ	3	324	LABOR REGADIO	217	124	
26	HEREDEROS DE MARIA MODESTA MARTIN MUÑOZ MANUEL SORIA MARTIN	3	193	OLIVOS REGADIO	334,18	190,96	
27	HEREDEROS DE LUIS MEDINA SORIA	3	192	ARBOLES LABOR REGADIO	152,81	87,32	
28	TOMAS COBOS SIMON MARIA DOLORES MEDINA LOPEZ	3	437	PASTOS LABOR REGADIO	406	232	
29	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	3	9030	HIDROGRAFIA NATURAL	66,5	38	4
30	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	1	9003	HIDROGRAFIA NATURAL	58,1	33,2	
31	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	1	9018	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	35	20	
32	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	1	152	PASTOS LABOR REGADIO	427	244	
33	ANDRES PEREZ TAMARGO MARIA GONZALEZ LOPEZ	1	288	LABOR REGADIO	1841	1052	
34	HEREDEROS DE BLAS GARCIA ALCALA	1	64	IMPRODUC TIVO	203	116	
35	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	1	70	PINAR MADERABLE	588	336	4
36	JUNTA DE ANDALUCIA	1	9019	VIA DE	0	56,6	

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>7</b>

				COMUNICACIÓN			
37	JOSE VALERO SORIANO ANTONIA ALMANSA GALERA	1	210	OLIVOS SECANO	1589	908	
38	JESUS RAMON MANRIQUE LORENTE	1	84	LABOR SECANO	1624	928	
39	CONFEDERACION HIDROGRAFIA DEL GUADALQUIVIR			ALMACEN AGRARIO	726,74	415,28	
40	FRANCISCO VINUESA SANCHEZ MATILDE MENDIETA PLAZA	4	426	OLIVAR	28,315	16,18	
41	JUNTA DE ANDALUCIA	4	9014	VIA DE COMUNICACIÓN	46,2	26,4	
42	MARIA MARMOL DE LA TORRE HEREDEROS DE BERNARDO TAMARGO TRUJILLO	Referencia Catastral 001000300VH80H00 01JU		VIVIENDA DEPORTIVO	294	168	

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>8</b>

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS  
TERMINO MUNICIPAL DE UBEDA**

43	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	105	9009	VIA DE COMUNICACIÓN	36,4	20,8	
44	JULIA CAÑADAS VEGA MARIA PAULA CARRION CAÑADAS	105	96	OLIVOS REGADIO	1173,9	670,8	
45	HEREDEROS DE ANDRES ASTASIO HERNANDEZ	105	87	OLIVOS REGADIO	1701	972	
46	HEREDEROS DE ANDRES ASTASIO HERNANDEZ	105	87	OLIVOS REGADIO	365,8	209	
47	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	105	9013	HIDROGRAFIA NATURAL	262,5	150	
48	MARIA AGUEDA LOPEZ GALERA ISABEL LOPEZ LOPEZ JUAN ANTONIO LOPEZ LOPEZ CATALINA LOPEZ LOPEZ MARIA DOLORES LOPEZ GALERA FRANCISCA LOPEZ LOPEZ HEREDEROS DE FRANCISCO LOPEZ RUIZ ISABEL LOPEZ GALERA JUAN JOSE LOPEZ GALERA MERCEDES MOYANO RODRIGUEZ LUISA LOPEZ BAUTISTA HEREDEROS DE JOSE LOPEZ RUIZ MARIA GALERA GARCIA	105	86	OLIVOS REGADIO	3822	2184	

Dependencia/Organismo			Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja	
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>9</b>	

	JOSE ANTONIO BARRERO GOMEZ						
49	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	105	9011	VIA DE COMUNICACIÓN	35,4	20,22	
50	HEREDEROS DE MARIA GARCIA GOMEZ	105	75	OLIVOS SECANO	542,5	310	
51	JULIA CAÑADAS VEGA MANUEL CARRION CAÑADAS	105	70	OLIVOS SECANO	1253	716	4
52	MARIA LUISA FRIAS FERNANDEZ	105	69	OLIVOS SECANO	1305,5	746	
53	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	105	9021	VIA DE COMUNICACIÓN	40,3	23	
54	GABRIEL SANCHEZ TALAVERA	105	170	OLIVOS REGADIO	746,2	426,4	
55	CARLOS HURTADO LEIVA	105	59	OLIVOS REGADIO	330,8	189	4
56	MARIA RODRIGUEZ FRUCTUOSO	105	54	OLIVOS REGADIO	152	86,6	
57	RAQUEL JIMENEZ AGUILAR MARIA PILAR JIMENEZ AGUILAR DIEGO JIMENEZ DA SILVA	105	39	OLIVOS REGADIO	1183	676	4
58	ANTONIO FIGUEROA LORENTE	105	36	OLIVOS REGADIO	392	224	
59	FUENSANTA PEREZ OLIVER	105	28	OLIVOS REGADIO	994	568	
60	FELIPE MORENO FIGUEROA	105	27	OLIVOS REGADIO	978	559	
61	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	105	9027	VIA DE COMUNICACIÓN	733	419	
62	ANGEL GARCIA GALERA ENCARNACION SANCHEZ FUENTES	106	22	OLIVOS REGADIO	889	508	4
63	AYUNTAMIENTO DE	106	9003	VIA DE COMUNICACIÓN	42	24	

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>10</b>

	UBEDA			CIÓN			
64	FAMILIA MADERO POBLACIONES S.L.	106	12	OLIVOS REGADIO	1500	857	
65	CRISTOBAL RAMON MATARAN ESTEVEZ CARMEN MATARAN ESTEVEZ PEDRO MARIA MATARAN GUTIERREZ MARIA ROSA BERENICE ESTEVEZ PEREZ ANTONIO MATARAN GUTIERREZ BARBARA SERANO PRIETO CRISTOBAL MATARN GUTIERREZ ANTONIA MARTINEZ PARRA	106	7	OLIVOS REGADIO	1758,8	1005	
66	AGUSTINA SOTO POBLACIONES JOSE MANUEL PASTOR MUÑOZ COBO ADOLFO ANTONIO PASTRO MUÑOZ COBO ANA PASTOR SANZ MATIAS PASTOR SANZ MARIA PASTOR SANZ	106	4	OLIVOS REGADIO	1853,3	1059	8
67	JUNTA DE ANDALUCIA	106	9004	VIA DE COMUNICACIÓN	49,5	28,29	
68	AGUSTINA SOTO POBLACIONES AURORA GONZALEZ PASTOR FRANCISCO BORJA GONZALEZ PASTOR JOSE GONZALEZ PASTOR	106	3	PASTOS LABOR REGADIO OLIVOS REGADIO	3204,3	1831	
69	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	106	9007	VIA DE COMUNICA	36,2	20,7	

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>11</b>

				CIÓN			
70	FERNANDO MIGUEL PASTOR VELEZ AMALIA PASTOR VELEZ MIGUEL ANGEL PASTOR VELEZ	107	2	LABOR REGADIO OLIVOS REGADIO	3537,1	2021,2	4
71	JUNTA DE ANDALUCIA	107	9004	VIA DE COMUNICACIÓN	53,9	30,8	
72	AGUSTINA SOTO POBLACIONES JOSE MANUEL PASTOR MUÑOZ COBO ADOLFO ANTONIO PASTOR MUÑOZ COBO ANA PASTOR SANZ MATIAS PASTOR SANZ MARIA PASTOR SANZ	108	13	OLIVOS REGADIO PASTOS	176,7	100,96	4
73	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	108	9002	HIDROGRAFIA NATURAL	245,8	140,44	4
74	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	108	9005	VIA DE COMUNICACIÓN	74,1	42,36	
75	HEREDEROS DE ANTONIO GONZALEZ ROMERO	108	19	LABOR REGADIO	709,4	405,36	
76	CONFEDERACION HIDROGRAFIA DEL GUADALQUIVIR	108	20	PASTOS	147,7	84,4	
77	HEREDEROS DE ANTONIO GONZALEZ ROMERO	108	21	LABOR REGADIO	294	168	
78	MARIA LUISA FRIAS FERNANDEZ	108	25	LABOR REGADIO	732,9	418,8	
79	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	108	23	LABOR REGADIO	1225	700	4
80	MARIA LUISA FRIAS FERNANDEZ	108	24	OLIVOS REGADIO	73,5	42	
81	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	108	36	PINAR MADERABLE	716,1	411	

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>12</b>

82	HEREDEROS DE MIGUEL ADOLFO PASTOR MUÑOZ COBO	108	8	OLIVOS SECANO OLIVOS REGADIO PASTOS	176,8	101	
83	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	108	36	PINAR MADERABLE	490	280	
84	HEREDEROS DE MIGUEL ADOLFO PASTOR MUÑOZ COBO	108	8	OLIVOS SECANO OLIVOS REGADIO PASTOS	397,3	227	
85	CONFEDERACION HIDROGRAFIA DEL GUADALQUIVIR	105	9001	HIDROGRAFIA NATURAL	238	136	4
86	CONFEDERACION HIDROGRAFIA DEL GUADALQUIVIR	105	164	IMPRODUCTIVO PASTOS	494,9	282,8	
87	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	105	902	VIA DE COMUNICACIÓN	42,28	24,16	
88	JOSE LUIS CUADROS GARCIA MARIA DOLORES ALARCON GARRIDO	105	179	OLIVOS REGADIO PASTOS	898,1	513,2	4
89	JOSE MARIA BAÑON NOVEL	105	161	LABOR REGADIO PASTOS OLIVAR	1839,6	1051,2	
90	JUAN CARLOS MARTIN CRUZ INMACULADA CONCEPCION MARTIN CRUZ HELENA MARTIN CRUZ	105	182	LABOR REGADIO	1898,75	1085	4
91	MARIA BAÑON NOVEL	105	183	LABOR REGADIO	2385,25	1363	
92	CONFEDERACION	105	9007	HIDROGRAFIA	162,75	93	

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>8</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>13</b>

	HIDROGRAFIA DEL GUADALQUIVIR			FIA NATURAL			
93	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	105	9008	VIA DE COMUNICACIÓN	38,5	22	
94	MANUEL HIDALGO SANTOS	105	124	OLIVOS REGADIO	796,81	455,32	
95	DIEGO HIDALGO MUÑOZ	105	123	OLIVOS REGADIO	1262,59	721,48	
96	ANA ROSA AYALA GARCIA JUAN CARLOS TERRON HIDALGO	105	125	LABOR REGADIO	252,77	144,44	
97	CLEMENTE GARCIA BALLESTEROS MARIA LUISA PADILLA COLLADO	105	127	LABOR REGADIO	248,01	141,72	
98	JOSE ANTONIO GARCIA PLAZA	105	129	OLIVOS REGADIO IMPRODUCTIVO	231,98	284	
99	HEREDEROS DE MARIA PALOMARES MORALES	105	131	OLIVOS REGADIO	287,14	164,08	
100	ANTONIA MILLAN LAHUERTA	104	132	OLIVOS SECANO	288,68	164,96	
101	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	104	9025	HIDROGRAFIA CONSTRUIDA	38,92	22,24	
102	HEREDEROS DE MATILDE NOVEL PEÑA	104	157	OLIVOS SECANO	2303	1316	
103	CONFEDERACION HIDROGRAFIA DEL GUADALQUIVIR	105	9020	HIDROGRAFIA NATURAL	152	86,6	
104	PEDRO CASTILLO CANO	105	56	LABOR REGADIO	1183	676	4

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>9</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>9</b>	<b>PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA PARA LA OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO FORTIFICADO DE LA GUARDIA”.</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2021 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Guardia de Jaén para la obra denominada “Adecuación, consolidación y conservación del Conjunto Fortificado de La Guardia”, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén ampliando el plazo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Guardia de Jaén para la obra denominada “Adecuación, consolidación y conservación del Conjunto Fortificado de La Guardia” conforme a lo solicitado por él, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, y EXPONE:

Mediante oficio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, D. Juan Morillo García, presentado en el Registro Electrónico de la Diputación el 15 de marzo de 2021, con número de registro 2021/20607, se solicita al Sr. Presidente de la Diputación ampliar o prorrogar el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2021 de la subvención que la Diputación concedió mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2019, para participar en la financiación de la ejecución de la obra denominada “Adecuación, consolidación y conservación del Conjunto Fortificado de La Guardia de Jaén”, por importe de 105.851,69 euros.

La causa o motivo que justifica la ampliación solicitada, y así lo prueba, es la ampliación de plazo que para esta misma obra ha autorizado el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, que le ha concedido hasta el 30 de abril de 2021.

Este nuevo plazo, aprobado por el Ministerio, vincula a la Diputación, que sin necesidad de tomar Acuerdo de modificación ampliándolo, es el nuevo plazo a tener en cuenta para el cumplimiento de la obligación de justificación, porque la Diputación colaboró con el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén en la financiación de los gastos de esta obra, que había sido subvencionada por el Estado, significando, y así se preveía en el Acuerdo de concesión de la Diputación, que el régimen jurídico sería congruente con las determinaciones de la Administración Estatal.

No obstante, y en virtud de la petición realizada por el Ayuntamiento, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>9</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y ampliar el plazo para la justificación de la subvención concedida para la “Adecuación, consolidación y conservación del Conjunto Fortificado de La Guardia” hasta el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.”

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial del anterior acuerdo.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>10</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>10</b>	<b>PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 8/2021 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE JAÉN, SOBRE INICIO EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR VÍA DE URGENCIA.</b>
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 15 de marzo de 2021, que dice:

“En fecha de 22 de febrero de 2021, se ha recibido Decreto dictado el día 17 del mismo mes en el P.A. 8/2021, seguido en el JCA nº 3 de Jaén a instancia de [REDACTED] y [REDACTED] contra inicio de expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia para la ejecución del proyecto “*Mimetización del depósito de agua en el Paraje Chorreadero en Pegalajar*”, señalando vista para el 2 de junio de 2021.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.A. núm. 8/2021.

2.- Se persone y comparezca en la vista señalada para el día 2-06-2021 el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en defensa de los intereses de la misma”.

**La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>11</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>11</b>	<b>PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL P.O. 108/2020 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN, CONTRA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA EMPRESA GREENAALL SOLUCIONES S.L., SOBRE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.</b>
-----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 22 de marzo de 2021, que dice:

“El día 24 de febrero de 2020 se ha recibido el Decreto dictado en el P.O. 108/2020, seguido en el Juzgado de lo Social Núm. 4 de Jaén a instancia de [REDACTED] contra la Diputación Provincial de Jaén y la empresa GREENAALL SOLUCIONES S.L., sobre cesión ilegal de trabajadores, cuya vista ha sido señalada para el 8 de abril de 2021.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de los autos 108/2020.

2.- Se persone y comparezca en la vista del 8-04-2020 el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Corporación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma”.

**La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>12</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>12</b>	<b>DAR CUENTA DE PERSONACIÓN EN EL P.A. NÚM. 90/2021 INTERPUESTO CONTRA ESTA DIPUTACIÓN ANTE EL JCA NÚM. 1 DE JAÉN, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2020, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 141 DE 15-03-21.</b>
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 22 de marzo de 2021, que dice:

“En fecha 11/3/2021 se ha recibido Decreto del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jaén, de 9/03/2021, dictado en el Procedimiento Abreviado 90/2021, interpuesto por la COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS ESCALERA GÁMEZ, contra la Resolución de esta Diputación Provincial de fecha 23-12-2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020, dándonos traslado por 10 días para alegaciones.

Se propone que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.A. 90/2021.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 141 de 15-03-21 por la que se persona en los presentes autos, el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en defensa de los intereses de la misma”.

**La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>13</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>13</b>	<b>DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 96/2021, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE JAÉN, CONTRA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SOBRE GRATIFICACIÓN POR CONTINUIDAD EN EL EMPLEO POR 20 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN ESTA CORPORACIÓN, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 148, DE 17 DE MARZO DE 2021, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.</b>
-----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 22 de marzo de 2021, que dice:

“En fecha 15 de marzo de 2021 se ha recibido Oficio y Decreto de 11 del mismo mes en el P.A. 96/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Jaén a instancia de [REDACTED], interpuesto contra resolución núm. 3.098, de 23-12-2020 de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, desestimatoria del recurso de reposición contra la Resolución núm. 2.560, de 28-10-2020 de la Diputada del Área de Recursos Humanos, por la que se desestima la solicitud del premio por continuidad en el empleo por 20 años de servicios prestados en esta Corporación.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.A. núm. 96/2021.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 148, de 17 de marzo de 2021, por la que se persona el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma”.

**La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>14</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>14</b>	<b>DAR CUENTA DE SENTENCIA Nº 70 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 468/2020, SOBRE EXCLUSIÓN DE DIPLOMADOS BOLSA DE TRABAJO LOGOPEDA POR NO APORTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA DE GRADO.</b>
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 15 de marzo de 2021, que dice:

“En fecha de 8 de marzo de 2021, se ha recibido sentencia núm. 70, dictada el día 3 del mismo mes por el JCA Núm. 2 de Jaén en el P.A. 468/2020, cuyo fallo dice: “*Que desestimando como desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Antonio Francisco Sánchez Rodríguez, actuando en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED], contra las resoluciones n. 1379 y 1380 de fecha 20 de octubre de 2020, dictada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, desestimatoria de sendos recursos de reposición formulados contra la resolución de fecha 21 de septiembre de 2020, dictada por la Sra. Diputada de Recursos Humanos... debo confirmarlas por ser ajustadas a derecho....cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN...*”.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.A. núm. 468/2020.
- 2.- Una vez firme la misma, procedase en consecuencia”.

**La Junta de Gobierno queda enterada.**

VºBº

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>15</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>15</b>	<b>DAR CUENTA DE SENTENCIA Nº 116 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 470/2020, SOBRE EXCLUSIÓN DE DIPLOMADOS BOLSA DE TRABAJO LOGOPEDA POR NO APORTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA DE GRADO.</b>
-----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 15 de de marzo de 2021, que dice:

“En fecha de 8 de marzo de 2021, se ha recibido sentencia núm. 116, dictada el día 5 del mismo mes por el JCA Núm. 3 de Jaén en el P.A. 470/2020, cuyo fallo dice: *“Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] contra la Diputación Provincial de Jaén...haciendo saber que cabe recurso de apelación... ”.*

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.A. núm. 470/2020.
- 2.- Una vez firme la misma, procédase en consecuencia”.

**La Junta de Gobierno queda enterada.**

VºBº

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>16</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>16</b>	<b>DAR CUENTA DE SENTENCIA Nº 80 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 3/2021, SOBRE EXCLUSIÓN DE DIPLOMADOS BOLSA DE TRABAJO LOGOPEDA POR NO APORTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA DE GRADO.</b>
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 15 de marzo de 2021, que dice:

“En fecha de 8 de marzo de 2021, se ha recibido sentencia núm. 80, dictada el día 5 del mismo mes por el JCA Núm. 1 de Jaén en el P.A. 3/2021, cuyo fallo dice: “*Que DESESTIMANDO el recurso contencioso administrativo formulado a instancia de [REDACTED] y [REDACTED], frente a Diputación Provincial de Jaén, contra la resolución nº 1429, la nº 1433, la nº 1432 y la nº 1428, todas de fecha 29 de octubre de 2020, dictadas por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en las que, respectivamente, se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la resolución nº 2234 de 21 de septiembre de 2020 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se elevaba a definitiva la lista de admitidos para la creación de una bolsa de trabajo en logopedia,...y en la que se excluyen a las recurrentes por tener el título de Diplomatura en Logopedia...se DECLARA que son conformes a Derecho, manteniéndolas, ....contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN....*”

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en P.A. núm. 3/2021.
- 2.- Una vez firme la misma, procedáse en consecuencia”.

**La Junta de Gobierno queda enterada.**

VºBº

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>17</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>17</b>	<b>DAR CUENTA DEL AUTO NÚM. 41/2021, DICTADO POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE JAÉN EN EL JUICIO VERBAL 1203/2020, POR EL QUE SE HOMOLOGA EL ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE LAS PARTES PARA EL COBRO DE LA DEUDA GENERADA POR IMPAGO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA SITA EN LA C/ PINTOR ZABAleta Nº 1, ENTLO. IZQDA. DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS.</b>
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 22 de marzo de 2021, que dice:

“Con fecha 9 de febrero de 2021 se ha notificado a esta Diputación Provincial Auto 41/2021, de 3 de febrero, del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Jaén, dictado en el Juicio Verbal 1203/2020, sobre reclamación de cantidad por impago del alquiler de la vivienda situada en la C/ Pintor Zabaleta Nº 1, entresuelo izquierda, que es del siguiente tenor literal: “ANTECEDENTES DE HECHO. ÚNICO.- En el presente proceso promovido por el Procurador Sr./Sra. , en nombre y representación de DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, frente a [REDACTED], ejercitando la pretensión de reclamación de cantidad , se ha presentado por las partes, para su homologación, escrito de transacción judicial, en los siguientes términos:

1º. La [REDACTED], abonará 500 euros, en el plazo de 48 horas desde el día 3 de febrero de 2021, fecha de celebración de la vista en la cuenta corriente que la Diputación Provincial de Jaén mantiene abierta en UNICAJA BANCO número ES2821031210591100000013.

2º. Que mensualmente abone, hasta saldar definitivamente la deuda contraída, la cantidad de 100 euros al mes, junto con el recibo de la mensualidad corriente, que le será cargada por los Servicio Económicos de la Corporación en la cuenta corriente designada.

PARTE DISPOSITIVA.- SE HOMOLOGA la transacción judicial acordada entre la parte demandante DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN y la parte demandada [REDACTED], en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución ... Se declara finalizado el presente proceso ...”.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Jaén en el Juicio Verbal núm. 1203/2020.

2.- Siendo firme el mismo, cúmplase”.

**La Junta de Gobierno queda enterada.**

VºBº

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>18</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>18</b>	<b>DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 87/2021, DE 2 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 EN LOS AUTOS NÚM. 107/2020 Y ACUMULADOS 110/2020 Y 111/2020, SOBRE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.</b>
-----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 22 de marzo de 2021, que dice:

“Con fecha 11 de marzo de 2021, se ha notificado a esta Diputación Provincial Sentencia Núm. 87/21, de 8 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 2 de Jaén, en los Autos núm. 107/2020 y acumulados 110/2020 y 111/2020, sobre cesión ilegal de trabajadores, seguidos a instancia de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], cuyo fallo dice: “SE DESESTIMA la demanda presentada por [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED] contra DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y UNTERHALT UN DIENST IBÉRICA, S.A. a quienes se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra. ... contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ... ”.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en los Autos 107/2020 y acumulados 110/2020 y 111/2020.

2.- Una vez firme, procedase en consecuencia”.

**La Junta de Gobierno queda enterada.**

VºBº

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>19</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>19</b>	<b>DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 91/21, DE 17 DE MARZO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 352/2020.</b>
-----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 22 de de marzo de 2021, que dice:

“Con fecha 18 de marzo de 2021, se ha notificado a esta Diputación Sentencia Núm. 91/21, de 17 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Jaén en el Procedimiento Abreviado núm. 352/2020, seguido a instancia de [REDACTED] cuyo fallo dice: “*QUE DESESTIMANDO COMO DESESTIMO la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta por [REDACTED], actuando en nombre propio, como funcionario del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, contra la resolución de fecha 9 de Junio del 2020, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de retribución por concepto de productividad por servicios que había prestado, debo confirmarla íntegramente por ser ajustada a Derecho ...*”.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el P.A. 352/2020.
- 2.- Una vez firme, procedase en consecuencia”.

**La Junta de Gobierno queda enterada.**

VºBº

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>20</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>20</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.</b>
-----------	--

Por la **Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 25/03/2021, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
CABRA DE SANTO CRISTO	SUSTITUCIÓN CONDUCCIONES ABASTECIMIENTO RED MUNICIPAL (2020/296)	20.000,00
LARVA	ARREGLO DE AVERÍA EN EL POZO DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE (2020/4112)	27.729,37
SILES	OBRA DE EMERGENCIA PARA ACTUACIONES EN VARIOS CAMINOS RURALES T.M. DE SILES (2020/4060)	12.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>20</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>21</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>21</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR-GARCÍEZ PARA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA”.</b>
-----------	---

Por la **Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 25/03/2021, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2021/000078	ADQ VEHÍCULO SERVICIO MUNICIPAL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (AYTO. BEDMAR-GARCÍEZ)					
<b>Subvención</b>	2021/000930	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA					
<b>Año</b>	2021	<b>Solicitado</b>	19.071'78 Euros	<b>Concedido</b>	19.071'78 Euros	<b>Gasto a acreditar</b>	19.071'78 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2301300-F	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ				BEDMAR-GARCIEZ	
<b>Informe</b>	19 de marzo de 2021	<b>Propuesta</b>		<b>Acuer./Resol.</b>			
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>				<b>Importe</b>	
2021.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				19.071'78	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que la actuación ‘... *afecta a un servicio básico de inaplazable cumplimiento cual es la del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria, alcantarillado y depuración de aguas, con el agravante del tratamiento especial en materia de prevención del COVID19. En tanto que el servicio se presta por gestión directa, la adquisición de vehículo para el personal encargado es urgente ya que sin el cual el suministro se vería interrumpido, por lo que la intervención inmediata está plenamente justificada. Asimismo presta apoyo en las labores de limpieza viaria*’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>21</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 19.071'78 Euros, que representa el 100% de la inversión, para “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200, y que se abonará con carácter anticipado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO:** Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>21</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>3</b>

**TERCERO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación, para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

**SEXTO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

**OCTAVO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>21</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>4</b>

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 111 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**NOVENO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DÉCIMO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>21</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>5</b>

**UNDÉCIMO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>22</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>22</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA “REPARACIÓN DEL FIRME CAMINO “CHAPARRAL” PK 1220 – PK 2070”</b>
-----------	---

Por la **Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 25/03/2021, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2021/000068	REPARACIÓN DEL FIRME CAMINO 'CHAPARRAL' (AYTO. CÁRCHELES)					
<b>Subvención</b>	2021/000579	REPARACIÓN DEL FIRME CAMINO 'CHAPARRAL' PK 1220 - PK 2070					
<b>Año</b>	2021	<b>Solicitado</b>	35.000 Euros	<b>Concedido</b>	35.000 Euros	<b>Gasto a acreditar</b>	35.000 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2302300-E	AYUNTAMIENTO DE CARCHALES					CARCHALES
<b>Informe</b>	12 de marzo de 2021	<b>Propuesta</b>			<b>Acuer./Resol.</b>		
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>					<b>Importe</b>
2021.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					35.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Cárcheles en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que *‘...es un camino en muy mal estado de conservación por el que transita una parte importante de los vehículos agrícolas del núcleo. El mal estado de conservación del firme es debido a la erosión sufrida en los tramos a reparar ya que las aguas pluviales evacuan por el mismo y la pendiente media es superior al 10%. Este camino tiene un uso muy frecuente’*.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>22</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Euros, que representa el 100% de la inversión, para “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado.**

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO:** Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**TERCERO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>22</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>3</b>

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

**SEXTO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

**OCTAVO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>22</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>4</b>

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**NOVENO:** Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

**DÉCIMO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>22</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>5</b>

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**UNDÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

**DUODÉCIMO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DÉCIMO TERCERO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

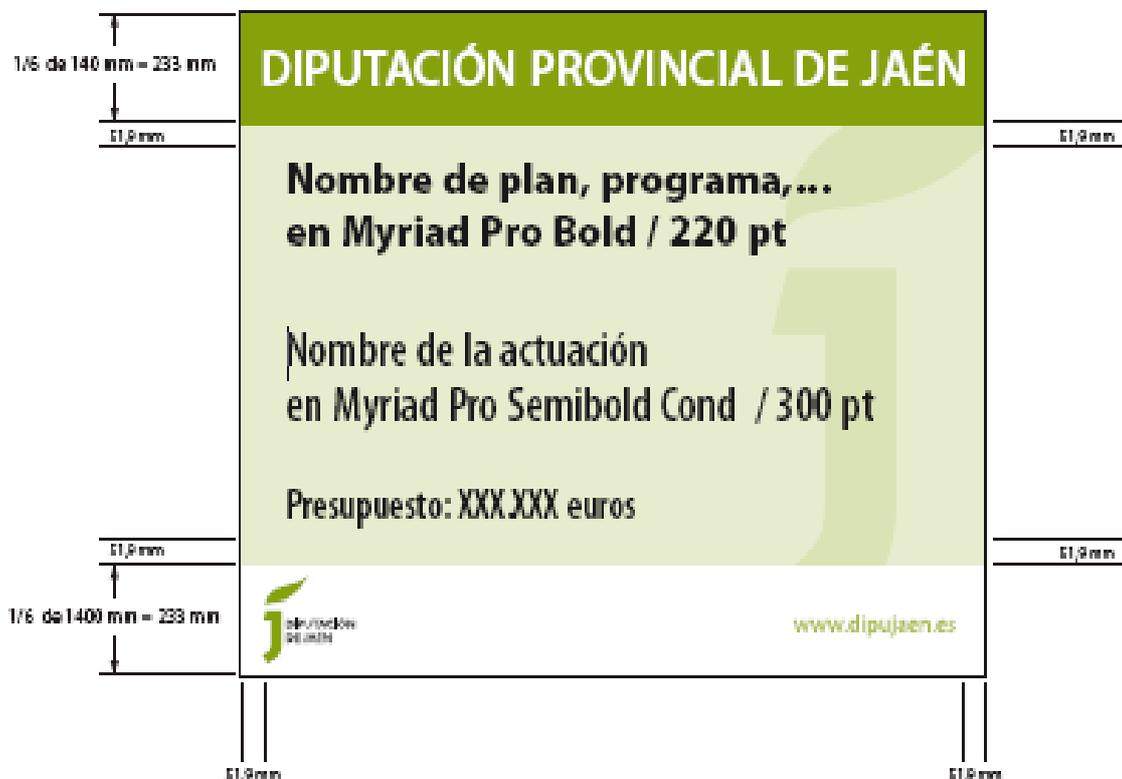
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>22</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>6</b>

## Cartel de obra

Típo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>22</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>7</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>23</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>23</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA PARA “INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA URGENTE EN LA PLAZA DE TOROS DE SEGURA DE LA SIERRA”</b>
-----------	---

Por la **Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 25/03/2021, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2021/000066	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA URGENTE (AYTO. SEGURA DE LA SIERRA)					
<b>Subvención</b>	2021/000635	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA URGENTE EN LA PLAZA DE TOROS DE SEGURA DE LA SIERRA					
<b>Año</b>	2021	<b>Solicitado</b>	15.000 Euros	<b>Concedido</b>	15.000 Euros	<b>Gasto a acreditar</b>	16.906'4 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2308100-C	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA			SEGURA DE LA SIERRA		
<b>Informe</b>	8 de marzo de 2021	<b>Propuesta</b>		<b>Acuer./Resol.</b>			
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>				<b>Importe</b>	
2021.120.9120.46200		A AYUNTAMIENTOS PARA INDETERMINADOS				15.000	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Segura de la Sierra en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, informando que ‘...Tras detectarse un importante corrimiento en la muralla que sustenta el cerramiento norte de la Plaza de Toros de Segura de la Sierra, se ha procedido a declarar una actuación de emergencia consistente en la demolición del muro de cerramiento y el anclaje de la muralla al terreno mediante sistemas de micropilotes, para lo cual es necesario realizar remoción del terreno. Como consecuencia de ello y al encontrarnos dentro del Conjunto Histórico Artístico de Segura de la Sierra, dicha actuación está afectada por la Ley de Patrimonio Histórico que nos obliga a realizar la consiguiente intervención arqueológica de la zona afectada. Dicha intervención arqueológica tiene que ser paralela a los trabajos declarados de emergencia y previos a la realización del anclaje de la muralla al terreno, motivos por los que se justifica la urgencia de la intervención.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de actuaciones de carácter excepcional en las que se aprecia el interés público y social para el municipio, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, se redacta la presente memoria entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>23</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta en el expediente informa favorable de la actuación, elaborado por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 52 y ss de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y art. 25 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 15.000 Euros, que representa el 88,72% de la inversión, para “INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA URGENTE EN LA PLAZA DE TOROS DE SEGURA DE LA SIERRA” con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.9120.46200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>23</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>3</b>

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO:** Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**TERCERO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

**SEXTO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir del día 02/03/2021.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>23</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>4</b>

**OCTAVO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**NOVENO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>23</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>5</b>

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

**UNDÉCIMO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DUODÉCIMO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>24</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>24</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR PARA “LIMPIEZA Y DESPEJE FORESTAL EN EL POBLADO DE FUENTE NEGRA”.</b>
-----------	---

Por la **Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 25/03/2021, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2021/000077	LIMPIEZA Y DESPEJE FORESTAL POBLADO FUENTE NEGRA (AYTO. SORIHUELA DEL GUADALIMAR)					
<b>Subvención</b>	2021/000893	LIMPIEZA Y DESPEJE FORESTAL EN EL POBLADO DE FUENTE NEGRA					
<b>Año</b>	2021	<b>Solicitado</b>	18.150 Euros	<b>Concedido</b>	18.150 Euros	<b>Gasto a acreditar</b>	18.150 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2308400-G	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DE GUADALIMAR				SORIHUELA GUADALI	
<b>Informe</b>	18 de marzo de 2021		<b>Propuesta</b>		<b>Acuer./Resol.</b>		
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>				<b>Importe</b>	
2021.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				18.150	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... Este Ayuntamiento es titular de una zona recreativa denominada Fuente Negra km 22 Paraje El Rayo, ubicada en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas en la que se ubican veintitrés viviendas que se encuentran rodeadas por una frondosa vegetación en la que destacan árboles de gran envergadura, como es el tipo *Pinus halepensis*. Tales viviendas, se unen por caminos de carácter público que unen los dos núcleos existentes y es atravesado en la actualidad por el Gran Sendero GR-247, el cual es utilizado por innumerables senderistas. Actualmente dichas viviendas han sido alquiladas a distintos interesados en su disfrute, por lo que dicho núcleo se encuentra habitado. El desahogado crecimiento de la vegetación, incrementado por años especialmente húmedos y el abandono de la industria maderera en la provincia, unido a una climatología adversa (nieves, fuertes vientos, etc) ha provocado la caída de árboles de gran tamaño, especialmente los que tienen un crecimiento anómalo o poco sustento, con el consiguiente riesgo vital a los usuarios de las viviendas y usuarios de las vías públicas por lo que se considera por esta Alcaldía debe procederse, de urgencia a la ejecución de obras para la entresaca y eliminación de vegetación, por su inminente riesgo de caída, como así ha dictaminado la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en expte PNSCV/203/CV/2020, con el señalamiento de más de 120 pinos, con la finalidad de evitar riesgos de carácter vital a la ciudadanía’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>24</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DE GUADALIMAR , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 18.150 Euros, que representa el 100% de la inversión, para “LIMPIEZA Y DESPEJE FORESTAL EN EL POBLADO DE FUENTE NEGRA”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>24</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>3</b>

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO:** Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**TERCERO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

**SEXTO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir del 08/03/2021.

**OCTAVO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>24</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>4</b>

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**NOVENO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>24</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>5</b>

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

**UNDÉCIMO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DUODÉCIMO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

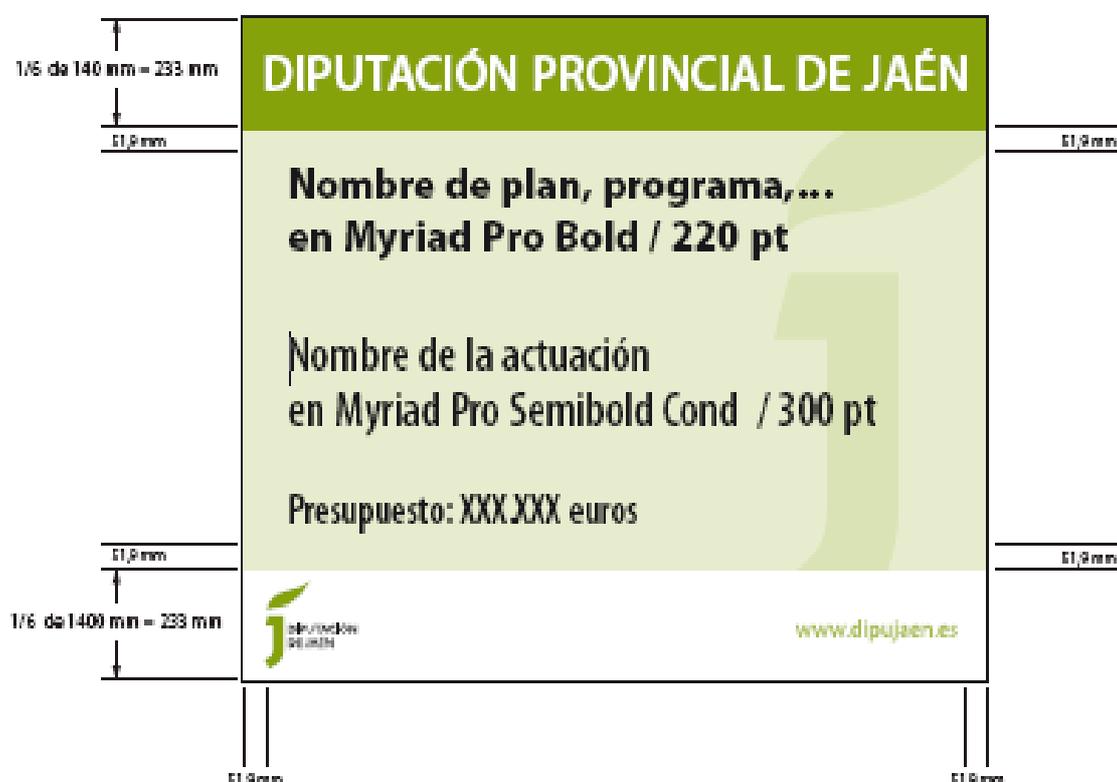
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>24</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>6</b>

## Cartel de obra

Típo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>24</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>7</b>

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>25</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>25</b>	<b>PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE LA “ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 5 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, LOTE 2.</b>
-----------	--

Por la **Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 25/03/2021, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 10 de febrero de 2.021, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

**“REFERENCIA**

<b>CLAVE</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	2019/000002192
<b>SISTEMA DE EJECUCIÓN</b>	CONTRATA	
<b>MUNICIPIO</b>	DIPUTAC. PROVINCIAL	
<b>DENOMINACIÓN</b>	ENAJENACION PLAZA APARCAMIENTO Nº 5 BARRIADA LAS PROTEGIDAS SITUADA EN CALLE PINTOR ZABALETA S/N. LOTE 2	
<b>ADJUDICATARIO</b>	██████████	██████████
<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN</b>	12.898,60 EUROS	
<b>GARANTIA DEFINITIVA</b>	642,43 EUROS	

En relación al contrato privado de referencia se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que con fecha 11/02/2021 se recibe de la Sección de Patrimonio informe-propuesta de cumplimiento del contrato, en el siguiente sentido:

*“En relación al expediente CO-2019/2192 denominado PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 5 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA (LOTE 2) se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:*

*1. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 22 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020 se adjudica el LOTE 2 de dicho*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>25</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

expediente a [REDACTED] con NIF [REDACTED] de conformidad con el pliego de cláusulas que rigió la contratación.

2. La cláusula décimo tercera del pliego de cláusulas administrativas que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, plazo que no se ha cumplido en este caso, por causas no imputables al interesado.

3. La garantía fue depositada por el contratista en metálico y formalizada el día 26 de noviembre de 2020 (mandamiento de ingreso número 2020/39472 y documento contable 2020/225754) por importe de 642,43 €.

4. Mediante escritura pública fecha 29 de enero de 2021, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja con el número 116 de su protocolo, se eleva a documento notarial el expediente, habiendo esta Diputación percibido el total precio señalado en el Acuerdo de adjudicación antes mencionado mediante cheque bancario nominativo a favor de esta Corporación, documento mercantil cuya copia se incorpora a la citada escritura como anexo.

5. El presente contrato no está sujeto a plazo de garantía.

Por todo lo anterior, el contrato se ha ejecutado a plena satisfacción de la Diputación Provincial de Jaén, por lo que procedería la devolución de la fianza depositada en su día por el adjudicatario en metálico por un total de 642,43 €. La escritura se encuentra incorporada a su expediente electrónico.“

Que nos encontramos ante un contrato calificado como privado, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público la legislación aplicable al contrato de referencia será la ley 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Que según lo previsto en el art.20 del TRLCAP : “Los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del Pliego la garantía se devolverá a la firma de las Escrituras de la enajenación.

De conformidad con todo lo anterior la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

**Primero:** Procede acordarse por el órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva depositada en su día, por D<sup>a</sup> [REDACTED], con NIF - [REDACTED], por importe de 642,43€ para responder del contrato “ENAJENACION PLAZA APARCAMIENTO Nº 5 BARRIADA LAS PROTEGIDAS SITUADA EN CALLE PINTOR ZABALETA S/N. LOTE 2, al

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>25</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>3</b>

haberse extinguido el contrato a plena satisfacción de la Diputación mediante escritura pública de 29 de enero de 2.019.

Es todo cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.”

**PROPONGO:**

Que procede acordarse por el órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del contrato y el archivo del expediente administrativo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**La Junta de Gobierno por unanimidad de todos los/as Sres./as asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>26</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>26</b>	<b>PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE LA “ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 9 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, LOTE 5.</b>
-----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:”

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 10 de febrero de 2.021, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

**“REFERENCIA**

<b>CLAVE</b>		<b>Nº EXPEDIENTE</b>	2019/000002192
<b>SISTEMA DE EJECUCIÓN</b>	CONTRATA		
<b>MUNICIPIO</b>	DIPUTAC. PROVINCIAL		
<b>DENOMINACION</b>	ENAJENACION PLAZA APARCAMIENTO Nº 9 BARRIADA LAS PROTEGIDAS SITUADA EN CALLE PINTOR ZABALETA S/N. LOTE 5		
<b>ADJUDICATARIO</b>	[REDACTED]		- [REDACTED]
<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN</b>	12.898,60 EUROS		
<b>GARANTIA DEFINITIVA</b>	642,43 EUROS		

En relación al contrato privado de referencia se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

Que con fecha 11/02/2021 se recibe de la Sección de Patrimonio informe-propuesta de cumplimiento del contrato, en el siguiente sentido:

*“En relación al expediente CO-2019/2192 denominado PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 9 SITUADA EN LA BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS DE ESTA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA (LOTE 5) se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:*

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>26</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

1. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 22 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020 se adjudica el LOTE 5 de dicho expediente a [REDACTED] con NIF [REDACTED] de conformidad con el pliego de cláusulas que rigió la contratación.

2. La cláusula décimo tercera del pliego de cláusulas administrativas que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, plazo que no se ha cumplido en este caso, por causas no imputables al interesado.

3. La garantía fue depositada por el contratista en metálico y formalizada el día 20 de noviembre de 2020 (mandamiento de ingreso número 2020/39140 y documento contable 2020/ 220588) por importe de 642,43 €.

4. Mediante escritura pública fecha 29 de enero de 2021, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja con el número 117 de su protocolo, se eleva a documento notarial el expediente, habiendo esta Diputación percibido el total precio señalado en el Acuerdo de adjudicación antes mencionado.

5. El presente contrato no está sujeto a plazo de garantía.

Por todo lo anterior, el contrato se ha ejecutado a plena satisfacción de la Diputación Provincial de Jaén, por lo que procedería la devolución de la fianza depositada en su día por el adjudicatario en metálico por un total de 642,43 €. La escritura se encuentra incorporada a su expediente electrónico. “

Que nos encontramos ante un contrato calificado como privado, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación.

Que según lo previsto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del Pliego la garantía se devolverá a la firma de las Escrituras de la enajenación.

De conformidad con todo lo anterior la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

**Primero:** Procede acordarse por el órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva depositada en su día, por D<sup>a</sup> [REDACTED], con NIF - \*\*\*3413\*\* , por importe de 642,43€ para responder del contrato “ENAJENACION PLAZA APARCAMIENTO Nº 9 BARRIADA LAS PROTEGIDAS SITUADA EN CALLE PINTOR ZABALETA S/N. LOTE 5, al haberse extinguido el contrato a plena satisfacción de la Diputación mediante escritura pública de 29 de enero de 2.019.

Es todo cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.”

**PROPONGO:**

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>26</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>3</b>

Que procede acordarse por el órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del contrato y el archivo del expediente administrativo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**La Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. Diputados presentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>27</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>27</b>	<b>PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO EN LA LOCALIDAD DE HORNO DE SEGURA (JAÉN).</b>
-----------	---

Por la **Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 25/03/2021, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 24 de marzo de 2021, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

*“Visto el proyecto con denominación “CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO EMBALSE DEL TRANCO – HORNO DE SEGURA (JAÉN) - EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL” CO-2015/221 adjudicado a la mercantil Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L con C.I.F. U-23757685 se pone de manifiesto los siguientes hechos:*

*Visto que en Junta de Gobierno de fecha 20/11/2020, se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, que parcialmente se transcribe:*

*“Acordar la suspensión de la ejecución de las prestaciones derivadas del “CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO EMBALSE DEL TRANCO – HORNO DE SEGURA (JAÉN) - EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL” CO-2015/221 adjudicado a la mercantil Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L con C.I.F. U-23757685 con motivo de la solicitud formulada por la contrata, como consecuencia de las medidas adoptadas en el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, que suponen una ruptura del equilibrio económico de la concesión permaneciendo el resto de los extremos del contrato inalterables.*

*Visto que la UTE contratista del citado contrato ha presentado con nº de registro de entrada 2021/22904 en fecha 23.10.2020 la siguiente solicitud:*

**“Asunto.-** Solicitud de apertura parcial del recinto, tras la Suspensión del contrato por efecto del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y tras el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

*Muy señores/as nuestros/as*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>27</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>2</b>

*El Decreto del Presidente 9/2021 establece en su art 2 restricciones a la movilidad entre provincias salvo por motivos tasados, así como posibles restricciones o Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por orden del presidente a las poblaciones afectadas. Sin embargo, de la lectura del resto de artículos, se desprende que podríamos llevar a cabo una apertura del Centro de Ocio y turismo cumpliendo las restricciones del Decreto del Presidente y las observaciones que ustedes estimen oportunas.*

*En concreto, solicitamos la apertura al público restringida de: las actividades de ocio al aire libre, el bar cafetería en su parte de terraza al aire libre o mesas manteniendo distancias y grupos la terraza del restaurante y parte del interior respetando las restricciones, quedaría pendiente de apertura la atracción del barco solar hasta que los accesos sean puestos en condiciones de accesibilidad y seguridad correctos, y sean validados por expertos externos.*

*Comoquiera que es nuestra voluntad cumplir con las restricciones impuestas, pero sin dejar a los usuarios sin poder disfrutar de las instalaciones en fechas tan señaladas como la semana santa, sobre todo para la gente de la provincia de Jaén, les solicitamos que nos autoricen la apertura parcial de estas actividades y que nos indiquen las actuaciones que se están tomando por parte de la Diputación para poner definitivamente en condiciones de accesibilidad la atracción del barco solar.*

*Por la presente les solicitamos la apertura parcial de las instalaciones indicadas, y que, si es posible, nos indiquen las cuestiones sanitarias más relevantes para transmitirlos a nuestro personal, y a los usuarios del centro, mediante avisos o carteles informativos.*

*Este año de tantas restricciones está suponiendo un gran perjuicio para la marcha normal del contrato, que ninguna de las partes quisiera, pero que deberemos valorar periódicamente, con el fin de que se puedan solicitar las indemnizaciones al organismo que corresponda en su día.*

*Por ello, y a fin de no perjudicar más la recuperación del equilibrio económico ya perdido este año, solicitamos, con efectos a partir de las 00:00 horas del día viernes 26 de marzo de 2021 el levantamiento de la suspensión de las prestaciones indicadas en este escrito, y previstas en el contrato de referencia del Centro Recreativo y Turístico del Embalse del Tranco situado en la localidad de Hornos de Segura de Diputación Provincial de Jaén, sin penalización alguna, permaneciendo invariables el resto de los términos pactados de conformidad a los pliegos del concurso.*

*Atentamente.*

*Raúl Gil Romera.”*

*Vito el informe emitido por el Centro gestor que se transcribe literalmente:*

*“INFORME que se emite para la tramitación de la solicitud presentada por la mercantil Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L, como adjudicataria del contrato de gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión del Centro Recreativo y Turístico embalse del Tranco – Hornos de Segura (Jaén) - Expte. CO 2015/221, relativa al levantamiento de la suspensión del contrato acordada por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 13 de fecha 20/11/2020, con motivo de la entrada en vigor de las medidas de restricciones de movilidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Con fecha 23/03/2021 y NRE 22.904 por la mercantil interesada, se solicita con efectos desde las 00.00 horas del día 26 de marzo de 2021, el levantamiento de la suspensión de las*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>27</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>3</b>

*prestaciones indicadas previstas en el contrato de referencia, sin penalización alguna permaneciendo invariables el resto de los términos pactados.*

*Revisada su solicitud, la solicitante manifiesta la vigencia parcial del Decreto del Presidente 9/2020, de 29 de octubre, debido a que el mismo estableció la limitación de entrada y salida de personas tanto en el territorio de la Comunidad, como en ámbitos territoriales de carácter inferior a ésta, y que a la fecha de la apertura solicitada, solo se ha producido el levantamiento de dichas limitaciones entre municipios de la provincia.*

*Además, como así se detalla, la apertura solicitada está condicionada a la normativa vigente para contener la propagación de la COVID-19, y por otro lado, y en concreto, respecto al acceso a los servicios ofrecidos con el barco solar, se solicita valoración para su adecuación a condiciones de uso.*

*Puestos en contacto con representantes de la concesionaria, se constatan los extremos de la petición, que se concreta en la intención de posibilitar que los residentes en la provincia de Jaén puedan disfrutar de las instalaciones en la próxima Semana Santa, y que desde esta Diputación se revisen las condiciones de acceso al barco solar.*

*En base a lo anterior, se procede a la disposición en el recinto de cartelería indicativa de las condiciones físicas del terreno, como dominio público hidráulico, manifestando la dificultad de acceso para personas de movilidad reducida, y se adecúa el acceso a condiciones de uso, en función de la cota del plano de agua existente en el embalse, y por todo ello, desde esta Dirección parece justificado acceder a lo solicitado, trasladando a la interesada el necesario cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias respecto a la COVID-19, así como, el resto de obligaciones contenidas en el contrato. “*

Visto que la legislación aplicable al presente contrato es el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de conformidad con la Disposición Transitoria Primera apartado Dos.de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

*En consecuencia se hace la siguiente propuesta de Acuerdo:*

Que de conformidad con el informe emitido por el Area de Turismo procede el levantamiento de la suspensión de la ejecución de las prestaciones derivadas del **“CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO EMBALSE DEL TRANCO – HORNOS DE SEGURA (JAÉN) - EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL”** CO-2015/221 adjudicado a la mercantil Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L con C.I.F. U-23757685, con motivo de la solicitud formulada por la contrata, trasladando a la interesada el necesario cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias respecto de la COVID-19, así como, el resto de obligaciones contenidas en el contrato.

*Por otro lado, en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde el levantamiento de la suspensión, deberá levantarse un Acta.*

*Es todo cuanto se informa sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.”*

**PROPONGO:**

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>27</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>4</b>

Acordar el levantamiento de la suspensión de la ejecución de las prestaciones derivadas del “**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO EMBALSE DEL TRANCO – HORNOS DE SEGURA (JAÉN) - EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL**” CO-2015/221 adjudicado a la mercantil Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L con C.I.F. U-23757685, con motivo de la solicitud formulada por la contrata, trasladando a la interesada el necesario cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias respecto de la COVID-19, así como, el resto de obligaciones contenidas en el contrato.

El Sr. Contreras toma la palabra para señalar que el texto de la propuesta sometido a dictamen debería, para concordar con la petición cursada por el concesionario, incluir en su redacción que el levantamiento de la suspensión se efectúe con arreglo a la solicitud formulada por la empresa Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L., tras lo cual la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta enmendada con arreglo al siguiente tenor:

**PROPONGO:**

Acordar el levantamiento de la suspensión de la ejecución de las prestaciones derivadas del “**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO EMBALSE DEL TRANCO – HORNOS DE SEGURA (JAÉN) - EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL**” CO-2015/221 adjudicado a la mercantil Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco, S.L con C.I.F. U-23757685, conforme a lo solicitado por la contrata, trasladando a la interesada el necesario cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias respecto de la COVID-19, así como, el resto de obligaciones contenidas en el contrato.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**La Junta de Gobierno por unanimidad de todos los/as Sres./as asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>	<b>28</b>	<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

<b>28</b>	<b>PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2021, A LAS 10:00 HORAS.</b>
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 5 de abril de 2021, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>4</b>		<b>26/03/2021</b>	<b>1</b>

	<b>RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
--	---------------------------

No consumen turno.

V° B°  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO

**SESIÓN:** ordinaria **Número:** 4 de **FECHA:** 26 de marzo de 2021.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.